DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 13 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,356

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO

En este dia sale el Sol 4 las 5 horas 45 minu-tos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á la 7 horas y 25 minutos de la noche.

MIERCOLES 13.—San Felipe, mártir; san Eulogio, obispo; san Amadeo, abad; san Maurilio, obispo de Angers.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion. Oficio .-- Aviso.

Secrețaria de Gracia y Justicia. Acuerdos.—Oficios.

Secretaria de Fomento. Aviso.

Secretaria de Instruccion Pública Proyecto.

Secretaria de Guerra y Marina. Acuerdo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gober nadores.

Revista Exterior.

Temblores en Panamá.

Seccion Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.-

Seccion de Avisos.

Anancios.

SECULON OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional. San José, setiembre 12 de 1882. Sr. Gobernador de esta Provincia.

El H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Beneficen- que deseen commemorar el anivercia, se ha servido trascribir á la sario de nuestra Independencia, á Secretaria de mi cargo, el oficio que se reunan el viérnes á las once | El Ilustre Colegio de Abogados, que con fecha 9 del corriente, le y media en el Palacio Nacional, en sesion general tenida á las 6 p. dirigió la H. Corporacion del Pro-ton el objeto de concurrir á la cele-tm. del dia de aver, en cumplitomedicato, respecto de la epidemia bracion de un Te Deum en la Igle-miento de la ley de su creacion, "dipteria" que se ha desarrollado sía Catedral, y volver despues á procedió á elegir los miembros que en el distrito de Alajuelita de esta solemnizar aquel acontecimiento deben componer la junta de go-Provincia.—Dice así:

barrio de Alajuelita, y teniendo su presencia tal solemnidad tienen Don Ascension Esquivel y Lic. noticia de que ha habido y hay actualmente numerosos casos de esa enfermedad en aquel barrio. habiendo muerto más de doce ninos de los afectados, consideré de urgencia llamar para una reunion del Protomedicato, á quien expuse lo que antecede, y quien despues de discutir el asunto, resolvió nombrar en comision al Señor vocal Doctor Blanco, para que estudie la epidemia en el lugar mismo, tratando de averiguar sus causas v los mejores medios para evitar su propagacion; y considerando el peligro que hay en que vengan personas afectadas de "dipteria" á consultar médicos en sus oficinas de la ciudad, donde puede propagarse la infeccion, resolvió tambien indicar á US? la necesidad de impedirlo; imponiendo, si lo tiene á bien, la pena que se juzgue conveniente á los que lo hagan y haciendo que el Médico del Pueblo visite diariamente, durante la existencia de la epidemia, el barrio de Alajuelita, para que, bajo la direccion y de acuerdo con el profesor nombrado por esta Corporacion Doctor Blanco, asista á aquellas personas enfermas cuyas circunstancias les hace imposible llevar médico de la Capital por cuenta propia, evitando de esta manera el peligro del desarrollo de la "dip-teria" en la ciudad y prestando grande auxilio á los desgraciados que han sido afectados en el campo.—Al comunicar á US² lo anterior por órden del Protomedicato, me es grato suscribirme su muy atento servido —C. Duran."

Y lo trascribo á U. para que á la mayor brevedad dicte todas las órdenes conducentes al estricto cumplimiento de las indicaciones á que se refiere la preinserta comunicacion, dando cuenta de lo practicado á este Despacho.

Dios guarde á U.,

Soro.

Invitase á todas las personas con el discurso oficial que será bierno en el presente período, ha-"Protomedicato de la Repúbli- pronunciado en el salon del Con- biendo obtenido mayoría de votos

á su disposicion la galería de la Don Manuel Felipe Quiros-

San José, setiembre 12 de 1882.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Nº 8.

Palacio Nacional. San José, setiembre 10 de 1882 Para el mejor servicio público, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Restablecer el sueldo de que gozaba el Agente Fiscal del Circuito Judicial de San Ramon.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Cháves Castro.

Palacio Nacional. . San José, setiembre 12 de 1882 Para el mejor servicio público, S. E., el General Presidente

ACCERDA:

Restablecer el sueldo de que ozaba el Agente Fiscal del circuio judicial de Grecia, quedando así sin efecto el acuerdo de 18 de junio de 1880.

> Rubricado por S. E. el General Presidente de la República. CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional. San José, setiembre 12 de 1882. S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Nombrar Agente Fiscal del circuito judicial de Grecia, con el sueldo de ley, al Señor D. José Jiménez, cuyos anteriores servicios le recomiendan para este destino.

Rúbricado por S. E. el General Presidente. Cháves Castro.

 Por una omision, se publica hasta hoy el despacho siguiente: Honorable Señer Secretario de Es-

tado en el Bespacho de Justicia.

San José, 1º de setiembre de 1882.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregòn Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

Para Fiscal, el Dr Don Antonio

Para Tesorero, el Lic. Don Pe-

dro Pérez Zeledon.

Para Secretario, el Lic. Don Andres Venegas; y

Para Pro-Secretario, el Lic. Don Máximo Fernández.

Con excepcion de los Señores Figueroa, Sáenz y Pérez Zeledon, que no asistieron, los demas nombrados tomaron posesion de sus puestos en lamisma sesion, y prestaron el juramento constitucional.

Dígnese US^a H. comunicar lo expuesto al S. P. E., y aceptar las protestas de mi distinguida consideracion.

José J. Rodriguez.

Señor Srio, dei Hustre Colegio de Abogados.

San José, setiembre 2 de 1882.

Con verdadero placer ha visto el Excmo. Señor General Presidente de la República, el resultado de la sesion celebrada por el Ilustre Colegio de Abogados, en cumplimiento de la ley que lo creó, á las 6 p. m. del dia 31 de agosto próximo pasado, y que tuvo por objeto efectuar la eleccion de las personas que deben componer la junta de gobierno en el presente período.

De gran significacion es para el país, la existencia de una Corporacion que está llamada por su carácter, á llevar á cabo fines muy laudables é importantes; y por eso S. E. el General Presidente se congratula por la acertada eleccion que se ha verificado en personas cuyos patrióticos sentimientos garantizan que los trabajos de ese Ilustre Cuerpo, se encaminarán á un bien positivo para la nacion, cuyo progreso y engrandecimiento debe preocuparle.

Al tener la honra de comunicar á-U. lo expuesto, á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Ilustre Colegio de Abogados, reitera á U. las consideraciones su atento servidor.

F. CHAVES CASTRO.

Honorable Señor Ministro de Justicia.

San José, setiembre 9 de 1882. Con mucho placer he leido su apreciable comunicacion fecha 7 del corriente, é igualmente que la ca.—San José, 9 de setiembre de greso, por el H. Señor Doctor Don 1882.—H. Señor Ministro de Beneficencia.—Señor.—Habiendo ten de Gracia y Justicia, con lo cual nido ocasion de atender varios casos de "dipteria" en vecinos del Señoritas que quieran honrar con sos de "dipteria" en vecinos del señoritas que quieran honrar con sos de setiembre de sator del Correllito, e igualmente que la copia del acuerdo que se sirvió dictar el Excelentísimo Señor General Para vocales, Dr. Don Eusebio primerado en el casado del corriente, e igualmente que la copia del acuerdo que se sirvió dictar el Excelentísimo Señor General Para vocales, Dr. Don Pedro Leon primerado en el casado del corriente, e igualmente que la copia del acuerdo que se sirvió dictar el Excelentísimo Señor General Presidente de la República, primerado en el casado del corriente, e igualmente que la copia del acuerdo que se sirvió dictar el Excelentísimo Señor General Presidente de la República, primerado en el casado del corriente, e igualmente que la copia del acuerdo que se sirvió dictar el Excelentísimo Señor General Presidente de la República, primerado en el corriente, e igualmente que la copia del acuerdo que se sirvió dictar el Excelentísimo Señor General Presidente de la República, primerado en el copia del acuerdo que se sirvió dictar el Excelentísimo Señor General Presidente, el infrascrito. á su cargo sin retribucion alguna solucion de la manera más favorala revision del proyecto del Códi- ble para la enseñanza y económica go Penal, sancionado como ley de para el Tesoro. la República el 27 de abril de 1880, inscribiendo sus nombres al ma del sistema que, á nuestro juifrente de la obra.—Entre los nombres de esos jurisconsultos figura las de gran número de alumnos, el mio, como Magistrado que fui de la Corte Suprema de Justicia.

Tan honrosa distincion, excede en mucho al mérito que puedo haber contraido con el servicio que con mis demas colegas presté en esa tarea, y lo considero tanto más honroso cuanto que creo haber sido el que ménos contribuyó individualmente á trabajar con buen acierto.

Sírvase dar las gracias al Excelentísimo Señor Presidente de la República, por haberme honrado ordenando que aparezca mi nombre en una obra de tanta trascendencia para el órden social.

Con este motivo tengo la satisfaccion de suscribirme de USª Honorable muy atento servidor,

R. CAPRANZA.

SECRETARIA DE FOMENTO-

Palacio Nacional. San José, 6 de setiembre de 1882

Se convocan licitadores para hacerse cargo del manejo de la barca en el rio "La Barranca."—Las propuestas deberán dirigirse á la Secretaría de Fomento, en pliego cerrado, de la fecha al dia último del presente mes; y el que presente la más favorable al Tesoro y al servicio público, tendrá la preferencia para la colocacion del puente en el verano próximo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Honorable Schor Secretario de Estado en el Bespacho de Instruccion Pública. Señor:

Adjunto remito el trabajo referente al asunto con cuya comision se ha servido US^a Honorable honrarme.

Si el plan que expongo no corresponde á los deseos del Supremo Gobierno, debido será á mi incompetencia en la materia, mas no á la falta de buena voluntad men el primer grupo, bajo la depara llenar satisfactoriamente mi cometido.

Con la más distinguida consideracion y debido respeto, de US? Honorable, fiel servidor,

MANUEL VEIGA LÓPEZ.

Honorable Señor:

al signiente

Sistema de enseñanza para las es-

un solo maestro?

Pasamos, pues, á indicar la forcio, debe adoptarse en las escuepara poder enseñar con la mayor ventaja posible y sin ayudantes.

Como la cuestion se refiere solamente á las escuelas que tienen más de 50 alumnos, se comprenderá desde luego que no sería conveniente para el fin deseado la aplicacion de cualquiera de los sistemas simples denaminados individual, simultánco, mútuo, de que se ocupan la mayor parte de las pedagogías.

El primero sólo se emplea cuando los educandos no exceden de 5; el segundo cuando no pasan de 30; y el tercero, por más que ofrece la ventaja de poder enseñar á un crecido número de niños, presenta tales dificultades su aplicacion, que se ha abandonado casi en to-

El que nosotros ofrecemos, nuevo en Costa-Rica, es el más adecuado, segun nuestro humilde criterio, para la enseñanza en las escuelas elementales, pues los maestros trabajarán las mismas horas de reglamento, y los niños aprenderán con más provecho y sin fatigarse.

Este sistema, resultado de la combinacion del simultáneo con el mútuo, por cuya razon se le da el calificativo de mixto, consiste en el plan siguiente:

1º-Debe dividirse el total de alumnos en tantas secciones ó grupos, cuantos sean necesarios para la mejor clasificacion de los conocimientos adquiridos, así como por razon del mayor ó menor número de niños que en la escuela haya; cuidando, no obstante, de que los alumnos.

2º—Los alumnos de la seccion superior si fueren suficientes, ó de ésta y la inmediata, si fuere necesario, deben emplearse como instructores para los niños de las secciones inferiores. Para esto se dividen en dos grupos, pero de modo que los alumnos más aventajados y de mejores condiciones fornominacion ó título de primeros de la escuela; una plataforma con instructores; los demas compondrán varanda, desde la cual el maestro el segundo grupo, y se les llamará segundos instructores. Conviene que minar á todos los alumnos; y el hava algunos suplentes para cuan-

do hagan falta los principales. colocadas las secciones en el lugar los costados. Para los cambios de San José, setiembre 9 de 1882. del salon correspondiente á cada clase y formacion de grupos deben tinuacion se designan, una, los del primer grupo, prime- marchar los alumnos con la mayor La nota que antecede se refiere ros instructores, pasan á recibir del uniformidad y compostura al remaestro, durante la mitad del tiem- dedor del salon. po señalado para cada materia, la el número de educandos exceda de segundo grupo, segundos instruc- desde que se abre la escuela, con-50? Y en tal caso thasta qué nú- tores, atienden al orden de sus tribuyen eficazmente al orden y las faltas de los niños, haciéndoles debe hacer observar el mayor si-Estas son las dos cuestiones que trabajar en lo que la materia re- lencio desde su entrada. Las ob-

sus lecciones de memoria, si la indole de la clase lo exige; debiendo dar informe del estado de la seccion á su compañero cuando llegue.

49—Trascurrido el tiempo prescrito para la enseñanza de los primeros instructores, pasan éstos á enseñar á los alumnos de las secciones inferiores respectivas, y los segundos instructores á recibir su clase correspondiente del maestro, durante la segunda parte del tiempo ántes indicado.

59—El tiempo para cada clase, exceptuando aquellas materias que por su indole no exijan esta distribucion, no debe bajar ni exceder de una hora, que debe emplearse así: 25 minutos en la enseñanza de cada uno de los grupos de los instructores; y los 10 minutos restantes, divididos en dos tiempos; en los cambios de los instructores y en el reconocimien to que el maestro debe practicar, aunque sea ligeramente, por las secciones en todas las clases, á fin de enterarse del estado de los ninos y de conservar su influencia el órden intelectual, como en el en toda la escuela.

nos, á quienes sirve esto de estí- no, enérgico y dulce, rígido y suaal terminar estos exámenes, poner ceguera, la sordera ú otras que gran empeño en despertar, tanto puedan despertar en los niños reen los niños como en los instruc-pagnacia á su persona. Debe ser tores, el sentimiento de la emula- de complexion vigorosa y de excien, ensalzando, con prudencia, presion clara y fácil al hablar. En á los más distinguidos, y premian- una palabra, el maestro debe ser do, si le es posible, á los sobresa- la lámpara brillante que ha de lientes.

mejor atendidas las observaciones | luz levantados sentimientos en el que paso á indicar, pueden ense-corazon de los niños é iluminando grupos inferiores no pasen de 10 narse en una escuela por un solo sus conciencias para que, cuando maestro, hasta 200 niños y todas hombres, sean verdaderos ciudalas materias que se desee, pero en danos dignos de la libertad en las grado compatible con la índole de Repúblicas. una escuela elemental ó de primeras letras.

Observaciones.

1^a—Para la aplicacion de este sistema debe tener el edificio, á mas de muy buena buena ventilacion, un salon suficientemente capaz de contener todos los alumnos y el vigilante general puedan doespacio conveniente para poder for-

2ª—La regular organizacion, la cuelas elementales.

Puede prescindirse de los ayudantes en las escuelas, aún cuando

clase que les corresponde por el precision en los cambios y movimientos, por voces ó señales contras éstos reciben su clase los del venidas, y la prudente disciplina mero de alumnos puede enseñar respectivas secciones, observando adelanto de los niños, á quienes se se nos han encomendado para su quiera, ú obligándoles á aprender servaciones oportunas del maestro

ántes de empezar y al terminar las cleses, influyen altamente en este sentido.

3º-Ademas del libro de matrícula, debe haber otro de registro para el asiento de los alumnos, segun van pasando de unas secciones á las otras. Tambien debe haber, junto con el programa general de las materias que se enseñen, otros particulares para los instructores de cada seccion.

4²—Los alumnos destinados á instructores deben ser de los más adelantados, de las mejores condiciones morales, imparciales con los niños de su cargo, à quienes considerarán dentro de la escuela como sus discípulos y fuera como sus compañeros; deben ser bien conformados, y de fácil expresion para comunicar sus conocimientos y ponerlos al alcance de sus discípulos. No deben tampoco, cambiarse de una seccion á otra sin una razon poderosa.

5ª—Qué dirèmos del maestro? El maestro debe acercarse lo más posible á la perfeccion, tanto en moral y físico. No importa que no 69-Al fin de cada mes deben sea un sabio, con tal que sepa muverificarse, durante dos, tres ó más cho más de lo que ha de enseñar. dias, exámenes generales para in-| Debe ser sumamente honrado, desformarse del adelanto de los alum- interesado, activo, grave y risuemulo y con el objeto de pasar los ve, aseado y culto en sus ademaque se hallen idóneos de unas sec- nes. No debe ser contrahecho ni ciones á otras. El maestro debe adolecer de enfermedades como la guiar las generaciones por el sen-Bien interpretado este plan, y dero del bien, despertando con su

> San José, setiembre 9 de 1882. MANUEL VEIGA LOPEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 11 de 1882.

Siendo deficiente el número de Oficiales nombrados en atencion á los que demanda la debida organizacion de las Milicias Naciomar y colocar los grupos entre las nales, y atendiendo á las buenas 3º-Previa esta clasificacion, y mesas que deben estar al centro y condiciones personales que se reconocen en los Srs. que á con-

SE ACUERDA:

Confiérese el grado de Subtenientes de las Milicias de la República á los Señores siguientes:

San José.

Don Genaro Rucavado.

- Camilo Mora.
- Nicanor Garbanzo.
- Regino Parra.
- Encarnacion Zúñiga.
- Ramon Muñoz. Nicolas Gómez.
- 27 Vicente Solis.

Don Lúcas Chavarría. Napoleon Mora Castro. Jesus Ramírez R. Napoleon Quiros M. Jacinto Mora G. Ramon Castro M. Romualdo Montero A. Francisco Montero A. Márcos Sotela. Mateo Fournier. Vicente Padilla. Alejandro Alpízar G. José Julian Méndez. Nicolas Conejo B. Rafael Méndez. Ramon Valenciano. Pedro Rucavado. Alberto Brenes. V. Francisco Quesada C. Jesus Jiménez Quiros. José Marin. Francisco Alvarado Carrillo. Bernabé Montero. Florentino Carvallo. Ramon Méndez. Manuel Ellerbrok. Márcos Quiros hijo. Rafael Barbosa. Fernando Acuña. Enrique Montealegre. Ramon Piedra. José Sánchez. Pedro Araya Quiros. Espíritu González. Pedro Madrigal y Carvajal. Napoleon Carvallo. José Mª Calvo. José Mª Artavia. Juan Rafl. Chacon S. Emilio Fournier. Rafael Mora. Mariano Fonseca. Manuel Bejarano. Salomon Iglesias. José Mª Villar. Tomas Gutiérrez. C. Francisco A. Várgas B. Pedro Quirós A. Emilio Umaña Genaro Valverde Alejandro Murillo Florencio Romero G. Domingo Caicedo Agapito López Teófilo Rodríguez Juan Rafael Mora E. Fabian Esquivel Pedro Muñóz Mauro Delgado Manuel Rójas J. Enrique Montealegre José Mª Segura Juan José Calderon José Ambrosio Noguera Alberto Barrantes A. Fernando Acuña Recaredo Bonilla [h.] Alberto Brénes C. José Sanchez José Rodríguez R. Carlos Díaz Dolores Rodríguez Alberto Villaseñor Ezequiel Marin Juan Rafl. Mora Segura Joaquin Mora Valverde Francisco Bejarano Alberto Carazo

(Continuará.)

Comuniquese.

" Carlos Villaseñor

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Corte plena. Lúnes 11.

Sesion ordinaria celebrada el mártes

cinco de setiembre de mil ochocientos do Fiscal, para que devuelva un asunto achenta y dos-aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Ugalde, para informar en derecho, se queja del Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y infrascrito Secretario, por no haber dis-Castro, bajo la presidenaia del primero.

las tres sesiones anteriores.

2.—El Señor Magistrado Ulloa dió enenta con el resultado de la visita de Instancia de Puntarenas; y siendo incárceles de esta Ciudad, que practicó formales dichos escritos, y estando desel sábado próximo pasado, y fué aprobada.

cion del Honorable Señor Secretario de Justicia, fecha 31 del mes próximo las instancias de todo género que hace pasado, nº 111, á la cual adjunta copia el referido Señor Pérez, lo cual hace mismo mes, á fin de que la Corte tenga de sus facultades, se acordó que el Se-conocimiento de la comision que por él se nor Magistrado Fiscal, como Jefe del le confiere, para que revise el proyecto ministerio, excite al Agente Fiscal de de codificacion que formará la junta de la Ciudad de Puntarenas para que, de Profesores designada con tal objeto; y se la manera determinada por la ley, proacordó contestar dicha comunicacion ceda á levantar informacion acerca del manifestando que cada uno de los miem- estado mental del expresado Pérez, y bros del Tribunal está dispuesto á pres- dé cuenta del resultado á este Tribunal tar su contingente de la mayor buena voluntad, para la formacion de tan importante obra.

4.—Se dió cuenta con dos oficios del Alcalde Único de Limon, Don F. J. Alvarado, contraidos á poner en conocimiento de la Corte su aceptacion del cargo, así como tambien haber entrado ya en posesion del mismo; y se acordó archivarlo, y comunicar dicho nombramiento al Supremo Poder ejecutivo, bilidad al Juez que dictó el fallo. para su inteligencia y fines consiguien-

del Señor Juez de 1ª Instancia de mes. Puntarenas, nº 107, fecha 2 del corriente, contestando á la que el primero del mismo mes le fué dirigida inquiriendo sobre la causa de la detencion de veintitres negros de Jamaica; y se acordó trascribirla al Honorable Señor Secretario de Justicia, satisfaciendo así la suya de fecha 31 del mes próximo pasado.

6.—Se dió cuenta con la informacion remitida por el Honorable Señor Secretario de Justicia, mandada levantar Manuel Barrantes, que se había pedido de averiguar si el Juez del Crimen de tra en poder de las partes, se acordó Despacho, y se acordó acumular á ella recoja de ellas y la remita á la Corte las diligencias creadas á ese mismo respecto por el Señor Magistrado Fiscal, y que este funcionario con vista de los atestados informe en derecho lo que cho contra el Señor Manuel Arias y estime procedente.

7.—Se dió cuenta con un oficio del Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la opusieron las excepciones de incompe-Provincia de Heredia, de fecha 30 de tencia de jurisdiccion y cosa juzgada, agosto próximo pasado, nº 205, pidiendo se le aumente el número de escribientes; y se acordó trascribirlo al Senor Ministro del ramo para lo que se

sirva disponer. 8. - Impuesta la Corte del oficio del Señor Gobernador de Limon, fecha 29 del próximo pasado mes, nº 750, comunicando haber recibido el juramento de ley al Juez de 1ª Instancia de aquella escritura de fianza que dice le presentó en la próxima sesion anterior. el Juez, para remitirlo al Ministerio de Hacienda.

9.—Se impuso el Tribunal de la comunicacion del Señor Presidente del Colegio de abogados, de fecha 1º del corriente, poniendo en su conocimiento el resultado de la eleccion que el Colegio de abogados hizo á las seis p. Zúñiga, pidiendo se le exima del pago almoneda de una casa y sus dependencies m. del dia dos del mismo mes, de los de una multa á que fué condenado por con el solar en que está ubicada, situada miembros que deben componer la Di-depósito de tabaco clandestino. rectiva durante el presente periodo: se acordó contestarla de inteligencia.

que pide se apremie al Señor Magistra- Carvajal.

noviembre del año próximo pasado, tituidos de fundamento las inculpaciones que en ellos se hacen á los dos pri-3-Se dió cuenta con una comunica- meros, se acordó archivarlos; y por cuanto son tan repetidas é incoherentes del Decreto Legislativo de fecha 28 del presumir que no esté en pleno ejercicio

> Señer Juan Quesada González, pidiendo indulto de la pena de multa que se le impuso por el delito de calumnia, fundado en no corresponder la seutencia con lo que de autos aparece comprobado, la Corte se abstuvo de verter informe sobre el particular, para no prejuzgar en asunto que, á ser cierta la causal alegada, acarrearía responsa-

Se suspendió la sesion.

Abierta nuevamente la sesion á la 5.—Se dió lectura á la comunicacion una de la tarde del dia seis del mismo

> 12.-Se dió cuenta con una nota, fecha de ayer en que el Juez de 1ª. Înstancia de San Ramon, participa haber entrado ese mismo dia en posesion de su destino, y se mandó archivarla.

13.—Se dió cuenta con la comunicacion del Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, fecha de ayer, nº 47, y deduciéndose del informe del Señor Juez de Grecia, á que en ella se hace referencia, que la mortual de Don por el de Gobernacion, con el objeto a aquél ad effectum videndi se encuen-Alajuela no asiste con regularidad á su oficiar al Juez de Grecia para que la en el concepto indicado.

14.—Se dió cuenta con la ejecucion intentada por el Señor Mariano Cama-Joaquin Núñez por la restitucion de un cauce, en la cual los demandados por haber sido la cuestion resuelta con anterioridad por la autoridad Política de Barba; y no siendo el presente, en cuvo concepto vinieron los autos al conocimiento de la Corte, caso de competencia conforme al artículo 1203 del Código de Procedimientos, se acordó devolverlos al Juez a quo para que proceda con arreglo á derecho.

15.—Se dió cuenta con la instruccion Comarca, en virtud de la comision que seguida para averiguar el extravío de al efecto le dió este Tribunal, se acordó una suma de dinero perteneciente á la archivar la comunicacion y pedir al mortual de Don Antonio Fonseca, y se Señor Gobernador el testimonio de la reservó para tomarla en consideracion

San José, 11 de setiembre de 1882.

Sala primera

Mártes 12.

1.-Se declaró nulo lo actuado por el Señor Juez de Hacienda Nacional

2.—Se decretó un tráigase á las partes acerca de una excusa del Sr. Ma-10.—Se dió cuenta con dos escritos gistrado Loría en el juicio entre los

3.—Se señaló para la vista las doce suvo que dice tiene en su poder desde del dia veinte del corriente en el juicie ordinario verbal entre los Señores Parlino Acosta y Santos Castro.

4.—Rafaei Monge, procesado por latribuido oportunamente dos asuntos del siones, fué condenado á caztro años y 1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron quejoso, conforme lo dispuso la Corte un dia de presidio interior mayor, des en sesion del 24 de abril del corriente contable en el de San Lúcas, con los año; y acusa al Alcalde y Juez de 12 abonos de ley, en lugar de los cince años y doce horas que de la misma pena le impone la sentencia de 1ª Instancia, la cual se confirma en sus demas disposiciones.

San José, setiembre 12 de 1882.

El Secretario. BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.-En el ocurso hecho por el Licerciado Don Manuel Felipe Quirós parz. que se ordene la inscripcion de un documento, se pidió el informe correspondiente al Señor Registrador General de la Propiedad.

2.-En el juicio ordinario sobre nu-11.-Con vista de la solicitud del lidad de un contrato, daños y perjuicios intentado por el Doctor Don Antonie Cruz contra la Municipalidad de este Canton y Don Enrique Roig, se declaró separado al Señor Magistrado Esquivel y se mando dar cuenta en Corte Plena para su reposicion.

San José, setiembre 11 de 1882.

1.—En el escrito en que Don Hilario Ruiz, como procurador de los Sres. Juan González y Jerónimo Gómez suplica de hecho de una resolucion dictada en juicio ejecutivo que sigue Don Deodono González contra Dª Catarina Schmith, se proveyó: "cuando venga debidamente autenticada la firma del petente se provecrá."

2.—Se hizo saber al Dr. Don Eusebio Figueroa el haber salido sorteado conjuez para conocer en el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, daños y perjuicios, entablado por el Dr. Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este canton y Don Enrique

3.—Se declaró hábil al Magistrade excusado Er. Jiménez, para conocerce la tercería excluyente promovida por Don José Luis Vasco en juicio ejecutivo intentado por Don José Ramor. Rójas Troyo contra el Sr. Nicolas Conejo.

4.—Se mandó excarcerar bajo fianza, por enfermedad, al reo José García y Salazar, comisionando al efecte al Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela.

5.—Se mandó introducir á la oficinz el juicio ordinario promovido por el Dr. Don Antonio Crúz, contra la Municipalidad de este Canton para que se declare perfecto un contrato celebrado entre ambas partes.

6.-En el escrito en que el Licenciado Don Andres Venégas, como apoderado del Banco de la Union, acusa rebeldía al Señor Ramon Arburolz, en el juicio ejecutivo que sigue el Banco contra el Señor Nicolas Cubero y & Señor Arburola, se pidió á la Secretzría el informe correspondiente

San José, setiembre 12 de 1882. El Secretario, VICTOR OROZCO

REMATES.

Se han señalado las doce del juéres en la instancia presentada por Nicolas 14 de este mes, para la venta en pública en el Centro de esta Ciudad, Distrito F. Canton primeros de esta Provincia, la dante: al Norte, con propiedad de Doc Luis Delgado, calle pública en medio: al 10.—Se dió cuenta con dos escritos gistrado Loría en el juicio entre los Sur, con idem de Don Pedro Zamora Carde Don Francisco Pérez y Zamora en Señores Romualdo Quires y Salvador vallo: al Este, con idem de Don Pedro Quires y Don Pedro Zamora, Presbíteza

Don Mignel Alvarado, Rosa Arguedas y Dominga Árias: lo perteneciente á los dos primeros, es hor de Don Joaquin Lizano: y al Oeste, con idem de Doña Mercédes Fonseca y calle pública de por medio, con idem de Doña Maria Blas Ovares. ≇ y nueve de fondo, y el solar es plano, tos en el Registro de la l'repiedad, y vade figura irregular y dedicado al servicio lorados: el primero en \$ 75.00; el segundo de una violencia tan excepcional, que esos puntos. ie la casa enatrocientas cuarenta y cinco en \$ 114-00; y el tercero en \$ 106-00.raras cundendas próximamente; valorados an \$600. Perrenecen al Señor Rafael Angalo, ánico apellido, y se venden á virtud de ejecucion que le sigue el Señor Vicente Sálas y Sosa por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia señalado que se le admitirá la propuesta siendo arregiada,

Juzgado Iº Constitucional. Heredia, setiembre 5 de 1882.

-C. QUESADA.

J. Free. Fonseca. Tranquilino Chacon.

A las doce del juèves catorce del mes en curso, se ha de rematar en el mejor poscor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta cindad, un terreno conszante de diez manzanas y mil ciento treinza varas cuadradas, quebrado, el cual es parte y queda al Norte de la finca siguiense: terreno de sesenta y cuatro manzanas novecientas setenta y cuatro varas cuadradas, situado en el barrío de San Rafael. iercer distrito del primer canton de esta Provincia, y sus linderos son: al Norte, terrenos municipales: Sur, idem de Joaquin Sánchez: Este, idem de Juan Patricio Hernández y Fernando Arce; y Oeste, Mem de Dámaso Villalóbos y Rafael Camacho, quebrada en medio. Dicha parte pertenece à la Municipalidad del primer canton de esta Provincia; y se vende de órden de este Juzgado á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Provincia.-Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal del primer canton de esta Provincia. Heredia a las once de la mañana del dia siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y

TRANQ! ULLOA.

J. Leandro Zamora.—Rosendo Zamora.

A las doce del dia catorce del corriente mes de setiembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado. La finca siguiente: Hacienda de ganado ó Hatillo, constaute de trescientas sesenta y siete manzanas cinco mil varas cuadradas, situada en la Union, distrito segundo, canton tercero de la Provincia de Cartago, Endante: Norte, hacienda de Don Lo renzo Montufar y Doña Dolores Jiménez: Sur, terrenos de Manuela Madrigal, Tiunteo Madrigal y Ramon González: al wie, con terrenos que pertenecieron á la lacienda "Jesus María;" y al Oeste, te-trenos de Manuel Rójas, José Monge y Juan Vilalóbos, habida por gananciales un la mortual de Mariano Monge.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y uno, fólio setenta y siete, finca número nueve mil ochocienles cincuenta, Oriental, inscripcion número dos. Está valorada en veinte mil pesos, pertence á la Señora Ceferina Guerrero y Tréjos de Monge, y se vende para pagar cantidad de pesos á los Señores Tinoco y C. de este comercio, á virtud de ejecucion establecida contra ella por los expresados Señores Tinoco y Ca, al crédito de quiequiera hacer postura, ocurra, que se le admitira, siendo arreglada.

stancia de Sau José.-–Setiembre 9. de

R. CARRANZA.

Francisco Quesada.—Vicente J. Padilla.

A las doce del día lúnes diez y ocho del \$ 1.340 en que fué valorada la finca que se describe así, y en la cual están constimidos dichos derechos.—Terreno de partos y montes, situado cuarrocientas varas al temblor, de ménos fuerza, tuvo lugar vantaban el vapor en el aire y que lo Sur de la Villa de Aténas, canton quinto como media hora despues del primero. dejaban caer con fuerza.

de la Provincia de Alajuela, lindante: Norie, terreno de Pedro Umaña, Estéban Nunez y José M. Arias: Sur, idem de Vicente Bogantes: Este, id. de José Rodriguez y Casimiro Zamora; y Oeste, id. de Emeterio González: constante como de Mide la casa diez y nueve varas de fren- 17 manzanas. Estos derechos están inscri-Estos bienes pertenecen al Señor Toribio Zamora Arce, y se venden de órden de blemente provienen del Norte. O será este Juzgado para el pago de su acreedor Francisco Rodríguez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Unico Constitucional. Aténas á las cuatro de la tarde del dia cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y

A. González.

Pedro Arias B .- J. David Ruiz.

edictos.

Cito y emplazo con nueve dias de término á los que-se crean interesados en la mortual de María Ulloa Arce, que fué de este vecindario, para que se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos.

Juzgado 1º Constitucional. - Cartago, settembre 11 de 1882.

FRANCO. J. OREAMUNO. Francisco R. Angulo.—Juan B. Iglésias.

REGIMEN MUNICIPAL.

El 15 de setiembre celebra la Pa tria el aniversario del gran dia de su independencia, á cuyo efecto he recibido órden superior para instar á los dueños é inquilinos de casas de esta Ciudad y sus barrios á que se sirvan alumbrar el frente de ellas en las noches del 14 y 15, del presente mes; á que este último dia tengan barrida la calle frente á sus habitaciones; á que adornen el exterior de las mismas, con cortinas, á los que les sea posible; y á que enarbolen banderas. Lo que espero verificarán, en cumplimiento, ademas, del articulo 162 del Reglamento de Policía.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José. Setiembre 11 de 1882.

MANUEL Mª CALVO.

4 v.2.

REVISTA EXTERIOR.

SUPLEMENTO

de la Estrella de Panamá

(Edicion inglesa.) Temblores de Panamá.

Grandes pérdidas.

blacion por los temblores más fuertes llas ha sido universal. Sólo Mr. Brade que se tenga noticia en el Istmo. kermier ha perdido como \$2,000 solo ses está hipotecada dicha finca.-El que Fueron precedidos de un sonido sordo por esta causa. La casa del General pecialmente calzado de muchas clases y personas. El movimiento parecía de cho, lo mismo que la de Don Manuel ondulacion, y en direccion de Norte á Hurtado, en frente de la casa de Gobier-Sur. El temblor más fuerte duró co-mo 30 segundos. Comenzó con un mo-viniento moderado que fue aumentan-José Manuel Casis, Barsallo y el Gran do en intensidad, y al terminar fué de Hotel; pero la suma total de las pérdital violencia, que de haber continuado das no se podrá calcular hasta que la por diez segundos más, es muy proba- Comision investigadora comunique el sorriente, se rematarán en el mejor postor ble que no hubiera quedado una sola resultado de sus averiguaciones. 3 en la puerta de este Juzgado, los bienes casa en pié en Panamá. Apénas habia siguientes: tres derectios de terreno, el terminado el primer temblor, cuando temblores no se han repetido. Y es de primero de \$ 126-02; centavos: el segun- va las calles se hallaban llenas de gen- esperarse que va hayan cesado. do de § 164-02 centavos; y el tercero de te: muchas personas buscaron refugio El vapor del Pacific Mail Chyde lleen los alrededores de la Ciudad, para gó hoy temprano de la mañana. El temevitar los daños consiguientes á la blor se sintió con fuerza á bordo. Dicaida de las habitaciones. El segundo cen los pasajeros que parecia que le-

Imposible seria describir la alarma que siguió. A Panamá se la había considerado hasta hoy exenta de las poderosas convulsiones que se experimentan en los países por donde atraviesa la gigantesca cordillera de los Andes. parece tienen su origen en algunos distritos de la Gran Cordillera, y probamás bien que los antiguos tiempos en que el Istmo se hallaba exceptuado de las agencias volcánicas, pasaron ya, y que de hoy en adelante continuaremos expuestos á las terribles y fatídicas visitas que esta mañana amenazaron la Ciudad con una ruina completa?

Aun no es posible calcular el monto de las pérdidas; pero no bajarán de \$250,000.—La casa municipal y las salas de la Asamblea, debajo de las cuales está situada La Cascada, sufrieron mucho.-Todo el macizo balcon cayó con estrépito en la plaza, llevándose consigo el techo y demas maderas.-La Catedral sufrió tambien bastante. Casi todo el frontis ornamentado, que se componía de pesada albanilería cayó sobre el techo y sobre las gradas de la entrada principal.—Todos los arcos de la nave mayor están rotos y amenazan desplomarse, y muchas son las piedras que ya se han desplomado y vacen por el suelo.-Las naves laterales, han sufrido mucho, y por lo ménos costará \$50,000 su reparacion.-El techo de la sala de la Asamblea lo ha comenzado á reparar el Gobernador Borbáa, quien ha desplegado extraordinaria actividad, emprendiendo acto continuo á remover los archivos y el mobiliario para que no pudiera dañarlos la lluvia.

Las casas dañadas son innumerables, y sus dueños no han tenido el tiempo necesario para calcular sus pérdidas. Las paredes de la oficina del Canal están rotas en varios costados y necesita el edificio inmediata reparacion. Aun no se ha hecho el cálculo de lo que puedan costar estás reparaciones, pero deben calcularse en varios miles, á fin de que quede como estaba ántes de los temblores. Las ruinas de los edificios destruidos por el fuego en el centro de la Ciudad, son desgraciadamente muy notables para poderlas pasar por alto. El peligro á que éstos exponen á los transeuntes, se había hecho notar varias veces antes de los temblores, y naturalmente hoy dia, con mas razon, es de urgente necesidad se remuevan. Muchos de éstos se han derrumbado, y las abiertas grietas de todos hacen indispensable que por lo ménos los mas peligrosos se remuevan sobre la marcha. En los arrabales tambien han sufrido mucho las casas. Una de las torres de la iglesia de Malambo ha caido, Panamá, setiembre 7 de 1882.—Co- y gran parte de la de Santa Ana está mo á las 3 y 20 minutos de la mañana en el suelo dentro de la misma. Los del dia de hoy, fué sorprendida la po- daños causados, á la cristalería y hote-

Várias horas han trascurrido y los

Gracias á la bondad de Mr. J. B. Stearns, Agente General del Cable centro y Sur-Americano, podemos anunciar á nuestsos lectores, que las oficinas de San Juan del Sur en Nicaragua y de Buenaventura del Cauca, anun-Los temblores, sin embargo, han sido cian que no han sentido temblores en

> El cable se encuentra en las mejores condiciones, y no hay muestra de que hava habido ninguna conmocion volcánica en el Pacífico.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 11.

Termómetro centígrado. 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med 19. 23. 20. 20.67

Viento. Ε. Estado de la atmósfera.

Claro y oscuro. Oscuro. Claro y oscuro. Bardmetro. Término med. 669.05 Lluvia: 00 h. 30 m. de duracion. Truenos: principio á las 2 h. 30 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Alumbrado por la luz eléctrica.

Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Blen,

Duodécima funcion de abono para el juéves 14 de setbre, de 1882.

GRAN FESTIVIDAD DE MÚSICA, DECLA-MACION Y BAILE.

El juéves 14 se dará al público una funcion amena y variada, distribuída en el orden siguiente:

1º Obertura por la banda militar. LAS BRISAS DEL RIN.

Sinfonía por la orquesta.

LA AMISTAD.

3º Abrirá la escena el drama nuevo. històrico, en tres actos y en verso, original del DR. D. JUAN N. VENEBO, titulado:

UNA MARTIR POR LA LIBERTAD.

Seguirá el baile, titulado:

LA TARANTELA NAPOLITANA. Terminando con la bonita comedia en un acto, titulada:

LAS CUATRO ESQUINAS.

Precios y hora de costumbre.

NOTA.—Si la funcion fuere suspendida a causa de lluvia tendra efecto el domingo próximo.

¡AL PUBLICO!

Habiendo comprado las existencias que pertenecían á Don Maurilio Alvarado, ofrezco realizarlas á múy bajos precios, esgran variedad de lanillas.

Se ha recibido últimamente un surtido de máquinas de coser, que ofrezco á muy moderados precios,

Tambien se componen y arreglau éstas en el mismo establecimiento.

San José, setiembre 12 de 1882. F. JESUS CUBERO.

AL PÚBLICO.

Hemos abierto nuestra oficina de liquidacion en una pieza de la casa de D. Francisco Echeverría, calle de la Catedral, no 11, contigua al almacen de Comércio del Sr. Don E. R. Smith. San José, setiembre 12 de 1882.

FERNÁNDEZ & TRISTAN. En liquidacion.

6 v. 1.